
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN DE BOGOTÁ, COLOMBIA
Y
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, PANAMÁ

REUNIDOS

De una parte, la **Doctora Alejandra Acosta Henríquez**, con documento de identidad número 41.655.882 de Bogotá, actuando en su condición de Rectora de la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**, que en adelante se denominará "**LA UMB**", con domicilio principal en Bogotá, República de Colombia y con seccional en la ciudad de Bucaramanga; por la otra, el **Doctor Juan Bosco Bernal Yanis**, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal 2-59-346, actuando en su condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, que en lo sucesivo se denominará "**LA UDELAS**", con domicilio en Ancón, Albrook, Ciudad de Panamá, República de Panamá; cuando actúen ambas universidades, se reconocerán como "**LAS PARTES**".

Convencidos del interés de **LAS PARTES** en establecer y desarrollar relaciones de colaboración académica internacional en materia educativa, científica, técnica y cultural entre ambas universidades, han establecido celebrar el presente **CONVENIO MARCO**.

CONSIDERANDO:

Que **LA UMB**, es una institución privada de educación superior, creada mediante la personería jurídica contenida en resolución número 18778 de diciembre 15 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, reconocida como universidad mediante la resolución número 4974 del 29 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT número 860.517.647-5; que su misión es ser semillero de buenos ciudadanos, innovadores y productivos, líderes en su comunidad y en su disciplina profesional.

Que la **UDELAS**, es una universidad oficial, autónoma de la República de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, cuya misión es facilitar la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo nacional, utilizando las nuevas tecnologías como instrumentos para lograr su inserción en la sociedad del conocimiento. Asimismo, expresa en el marco de su política de internacionalización, su voluntad de establecer alianzas con universidades e instituciones de diferentes países que compartan objetivos y valores con el propósito de crear y articular un espacio que permita el intercambio de experiencias académicas orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las organizaciones en el contexto de la sociedad del conocimiento.

Que ambas instituciones de educación superior están dedicadas a la formación académica, a la investigación y a los servicios, dotada de plena capacidad jurídica, de acuerdo con los estatutos legales de su creación, cuya misión es formar de manera integral los profesionales y tecnólogos calificados y responsables en las diversas disciplinas que propicien el desarrollo individual y colectivo.

Que el 27 de noviembre de 1990 se suscribe el Tratado Constitutivo de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural y que el 28 de abril de 2003 se suscribe el Acuerdo de Cooperación Académica entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, firmado en Cartagena de Indias, con el deseo de fortalecer los tradicionales lazos de amistad entre Panamá y Colombia en tal sentido, **LAS PARTES**,

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO.

Que el objetivo de este convenio es establecer los parámetros y orientaciones que faciliten desarrollar entre **LAS PARTES**, el intercambio de experiencias y personal en los campos de la

As
for

docencia, la investigación, la cultura y la cooperación al desarrollo dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto;

SEGUNDO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- a) Ejecución conjunta de proyectos y programas de investigación y desarrollo entre los Programas, Departamentos e Institutos de LAS PARTES;
- b) Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo, en especial la movilidad de Doctores;
- c) Asesoría mutua en cuestiones relacionadas con el objeto social de las partes;
- d) Formación de Graduados y Postgraduados.
- e) Movilidad de estudiantes de LAS PARTES mediante programas de cooperación educativa;
- f) Desarrollo conjunto de programas online con el auspicio de ambas instituciones;
- g) Uso de materiales didácticos en programas de maestrías virtuales;
- h) Asesoría mutua para la implementación de programas virtuales;
- i) Intercambio de experiencias editoriales en producción de libros de textos para programas virtuales;
- j) Intercambio de programas y cursos a través de la teledocencia;
- k) Intercambio recíproco de libros, publicaciones, material digital y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan;
- l) Formación en empresas;
- m) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de LAS PARTES de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio;

TERCERO: ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio será objeto de acuerdos específicos elaborados de común acuerdo entre LAS PARTES.

CUARTO: CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Acuerdo Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue;
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo;
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad;
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto;
- e) Nombre del cargo de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Acuerdo;
- f) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados;
- g) Texto del programa académico y líneas de investigación acordadas conjuntamente para los efectos de la doble titulación entre las universidades;

QUINTO: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este convenio quedarán sometidas a las normas de LAS PARTES en la forma que establezcan los Acuerdos Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

SEXTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar la elaboración de los acuerdos, programas o proyectos se creará una comisión de seguimiento que estará integrada,

Por **LA UMB**, la Dirección de Relaciones Internacionales, internacionalizacion@umb.edu.co y la Dirección Académica de UMB Virtual, jaiver.urrego@umb.edu.co y, por **LA UDELAS**, la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, coop.internacional@udelas.ac.pa y la Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas, giannarueda@hotmail.com.

Dichos representantes realizarán al menos semestralmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales que en virtud del presente Convenio se comparte entre LAS PARTES, serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los parámetros establecidos en las legislaciones de los convenientes y en lo contemplado en las Política de Tratamiento de Datos Personales aplicada por cada una de LAS PARTES.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

LAS PARTES se obligan a no divulgar a terceras partes, la "Información Confidencial", que reciban de la otra, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por cualesquiera de LAS PARTES ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora, así mismo a mantener de manera confidencial la "Información Confidencial" que reciban en virtud del presente convenio y a no darla a una tercera parte diferente de sus abogados y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados; a no divulgar la "Información Confidencial" a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información; a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" propiedad de la otra parte, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes, por lo que LAS PARTES están de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la otra, es y seguirá siendo propiedad de cada una, y a usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este convenio, y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguno, respecto de la "Información Confidencial". LAS PARTES convienen que en caso de incumplimiento de lo, acordado sobre las obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio, la parte incumplida, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la otra parte.

NOVENO: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio no implica vinculación laboral alguna entre los funcionarios de LA UDELAS con LA UMB, ni viceversa. Tampoco implica relación laboral de LAS PARTES que suscriben este convenio, con los estudiantes participantes del mismo;

DÉCIMO: GRATUIDAD.

Para todos los efectos legales y fiscales se entiende que el presente convenio, entre LAS PARTES, será gratuito; es decir que con la suscripción del mismo, no se está generando ningún tipo de remuneración o contraprestación económica entre LA UDELAS y LA UMB;

DÉCIMO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Las apropiaciones presupuestales o erogaciones estarán sujetas a la aprobación por el ordenador del gasto de cada una de LAS PARTES que suscriben el presente convenio. Para el caso de LA UMB, el ordenador del gasto es el Gerente Institucional, y para LA UDELAS lo es su Consejo Administrativo.

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos por LA UDELAS en el presente CONVENIO, se generan obligaciones de carácter presupuestario para UDELAS, las mismas se harán efectivas con cargo al Fondo de Autogestión Financiera de Estudios de Maestría, Cuenta N°01-00000-49913 del Banco Nacional de Panamá. (Circular N°23-16-DC-DFG del 4 de abril de 2016, emitida por la Contraloría General de la República de Panamá).

DÉCIMO SEGUNDO: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que el mismo esté suscrito por ambas partes y su vigencia será de cinco (5) años, prorrogable por el mismo plazo, salvo que una de LAS PARTES manifieste su deseo de darlo por terminado con un preaviso mínimo de tres (3) meses.

El presente Convenio y todo Acuerdo o Proyecto en materia específica que se derive del mismo, así como sus prórrogas y modificaciones serán refrendadas, para los efectos de LA UDELAS, por la Contraloría General de la República de Panamá.



DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

LAS PARTES podrán modificar o terminar el presente documento en cualquier momento de mutuo acuerdo. Cualquiera de LAS PARTES podrá, a su vez, terminar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Acuerdos Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones del octavo artículo subsistirán después de la resolución del Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.

La UMB y LA UDELAS se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En prueba de estar conforme con lo que antecede, se suscribe, el presente Convenio de Colaboración, redactado en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 02 días del mes de JUN de 2017.

Firmas,

Por la UMB

Por la UDELAS

Alejandra Acosta Henríquez
ALEJANDRA ACOSTA HENRÍQUEZ
Rectora

Juan Bosco Bernal Yanis
JUAN BOSCO BERNAL YANIS
Rector



[Signature]
Vo. Bo. Oficina Relaciones Internacionales UMB
Vo. Bo. Oficina Jurídica UMB

REFRENDO

[Signature]
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PANAMÁ)
26/17



[Handwritten mark]